

Bogotá D.C, 16 de diciembre de 2025

Honorable Señor Juez  
**ASIGNADO SEGÚN REPARTO**  
Ciudad

### **REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** Carol Castro Roa

**ACCIONADO:** Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S).

Carlos Alberto Caballero Osorio. Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024.

Yo, CAROL CASTRO ROA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la \_\_\_\_\_ en la ciudad de BOGOTÁ, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), y el señor Carlos Alberto Caballero Osorio, Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024, que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

### **HECHOS**

1. El 03 de marzo de 2025, se firma **Acuerdo No. 001 de 2025 del 03 de marzo de 2025**: “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

2. Con base en lo anterior, realicé inscripción en el cargo: **I-107-M-06-(2) Profesional Especializado I, modalidad ingreso**, cumpliendo los requisitos establecidos para dicho cargo, razón por lo cual fui aceptada en las etapas de pruebas escritas y posterior valoración de antecedentes.
3. El día 21 de noviembre de 2025, a las 10:44:13 AM, instauré una reclamación en la etapa de valoración de antecedentes, dado que no se tuvo en cuenta mi experiencia profesional obtenida en la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, cuyo número radicado corresponde a **VA202511000002341**.
4. El día 16 de diciembre de 2025, recibo respuesta a mi reclamación en los siguientes términos: *“...En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se CONFIRMA el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de 48 puntos, publicado el día 13 de noviembre de 2025, resultado que se verá reflejado en la aplicación web SIDCA3...”*.

## PROCEDENCIA

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia indica que toda persona podrá acudir a la acción constitucional de tutela con el fin de amparar y proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales, cuando los mismos sean vulnerados por acción u omisión de cualquier autoridad.

La Honorable Corte Constitucional ha señalado que los jueces constitucionales tienen el deber de evaluar las particularidades propias de cada caso en concreto, para poder determinar la eficacia del mecanismo judicial alterno. Además, ha sostenido que es necesario hacer un análisis sustancial para evaluar la existencia de mecanismos ordinarios para la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado.

De igual manera, del requisito de subsidiariedad, se ha sostenido que la acción de amparo procede como medio principal de protección de los derechos invocados cuando: i) El afectado no dispone otro recurso judicial dentro del ordenamiento jurídico; ii) a pesar de disponer del mismo, dicho no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos amenazados o vulnerados.

Por todo anterior, hechos y pruebas aquí descritas, hago uso de la acción de tutela porque no existe mecanismo más eficaz para la protección de mis derechos a la Igualdad, al Trabajo, Acceso al Empleo Público y Libre Desarrollo de la Personalidad.

## **PETICIÓN**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente le solicito honorable señor Juez, TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados. ORDENÁNDOLE a las autoridades accionadas que:

1. Se amparen mis derechos fundamentales a la Igualdad, al Trabajo, Acceso al Empleo Público y Libre Desarrollo de la Personalidad.
2. Se ordene a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), y al señor Carlos Alberto Caballero Osorio, Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024, se incluya mi experiencia profesional obtenida en la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, de acuerdo a la certificación adjunta en el proceso de inscripción, cuyas funciones se describen en mencionado documento y en la reclamación presentada el pasado 21 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, solicito que dichas funciones se verifiquen en la certificación que consta de cuatro (4) páginas.

## **MEDIOS DE PRUEBAS**

1. Diploma de Pregrado (Psicología año 2003)
2. Acta de Grado (Psicología 2003)
3. Certificación laboral Dirección de Talento Humano.
4. Reclamación radicado No. 21 de noviembre de 2025.
5. Respuesta a reclamación. 16 de diciembre de 2025.

## **JURAMENTO**

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que, no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados. La presente acción constitucional se presenta a nombre propio.

## NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaría de su despacho o en el correo electrónico:  
\_\_\_\_\_ , teléfono 3045452398.

El accionado en la Calle 37 # 7 – 43, correo electrónico: [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co),  
teléfono (601)9181875.

Agradezco honorable señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Cordialmente,

Nombre: Carol Castro Roa

C.C.

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfonos de Contacto: